



ORD. N° 3471

ANT.: Solicitud de información pública derivada con fecha 07 de mayo de 2019 - **N°AK001T-0002793.**

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 04 JUN 2019

DE : **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 07 de mayo de 2019, hemos recibido derivada desde Gendarmería de Chile, su solicitud de información pública N° AK001T- 0002793, del siguiente tenor literal:

"Don [REDACTED] se encuentra privado de libertad en el CDP Santiago Sur y ha solicitado colaboración con el rechazo de su petición de indulto. A fin de dar respuesta a su requerimiento ruego a usted que se brinde copia de la resolución que rechaza el indulto en favor de don [REDACTED]."

Al respecto, se remite adjunto al correo electrónico [REDACTED] designado por usted para estos efectos, copia del Decreto Exento N° 419, de 25 de febrero de 2019, emanado de esta Cartera de Estado, que resuelve el indulto particular del condenado [REDACTED] en el cual se ha procedido a efectuar un tarjado de toda aquella información cautelada bajo la causal de reserva establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en relación con lo establecido en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, que asegura el derecho al respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. De esta manera, cabe hacer presente que su requerimiento incide sobre antecedentes de carácter personal, referidos a una persona determinada, no provenientes de una fuente accesible al público y, por tanto, solo utilizables con los fines para los que hubieren sido recolectados, esto es, la tramitación de una solicitud de indulto particular, según lo disponen los artículos 2° letras f) e i), 4° y 90 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, siendo secretos o reservados respecto de su utilización para otros fines, y afectando con su publicidad los derechos de la persona condenada en cuestión, configurándose por consiguiente, la causal del numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en la letra e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, que establece el principio de divisibilidad que rige en esta materia a los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda, esta Secretaría de Estado ha procedido al tarjado de aquellos datos de carácter personal en el texto del documento que se le envía.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral H. de la Instrucción General N° 10, Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, informo a usted el derecho que le asiste a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la

información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente,



J. P. M.
J. J. Ossa Santa Cruz
JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Subsecretario de Justicia

DMS/IGL/HMR/AFG/MCL/CHV

AK001F-0002793

SISID: 654901.

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete - Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete - Sr. Subsecretario de Justicia.
- División Judicial.
- División de Reinserción Social.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.